

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN, ACELERACIÓN O ESCALADO DE PROYECTOS INNOVADORES DESARROLLADOS POR UNIVERSIDADES, PÚBLICAS, FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO VINCULADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARQUES CIENTÍFICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID, PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Pública, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, para las anualidades 2025 y 2026, con arreglo a las bases que se adjuntan y forman parte del presente decreto.

SEGUNDO.- Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN, ACELERACIÓN O ESCALADO DE PROYECTOS INNOVADORES DESARROLLADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS, FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO VINCULADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARQUES CIENTÍFICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, PARA LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026.

La ciencia y la innovación son uno de los pilares esenciales para la economía en las sociedades avanzadas. Las universidades desempeñan un papel esencial tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica y técnica, como en la transferencia del conocimiento generado y la innovación.

El traspaso de ese conocimiento desde los Centros de Investigación a las empresas es clave para la generación de una industria sólida, sostenible, capaz de crear un tejido empresarial de alto valor, con capacidad para competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración que redunden en beneficio y bienestar general de la población. Es por ello que el objetivo tanto de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales, como el de impulsar programas que promuevan el crecimiento empresarial, se ha convertido en un eje fundamental de todas las administraciones públicas por su impacto tanto a nivel socio-económico como a nivel del ecosistema de innovación.

Precisamente articular ese traspaso de conocimiento al mercado y a la sociedad aportando valor, es también uno de los ejes que vertebran la política europea de innovación y se vincula a los programas de innovación de los países miembros de la Unión. Y prueba de ello es el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, el Horizonte Europa, para el periodo 2021-2027, que es la iniciativa principal de la Unión Europea para el fomento de la investigación y la innovación, desde la fase conceptual hasta la introducción en el mercado, incluyendo el proceso de transferencia de conocimiento.

La creación de empresas spin-off/EBTs (Empresas de Base Tecnológica) es uno de los principales instrumentos para conseguir esa transferencia de resultados de investigación y de conocimiento y contribuir al desarrollo de su entorno cercano de una manera ágil, pues su naturaleza, tamaño y características les permite una rápida adaptación a los cambios e innovaciones, demostrando también una alta adaptabilidad a las necesidades del tejido empresarial más joven. Sin embargo, esta naturaleza también las hace notablemente más sensibles a las dificultades propias del inicio de toda actividad. Por ello, resulta determinante y necesario impulsar programas que promuevan el crecimiento empresarial, y que permitan encontrar apoyos para fortalecer capacidades, desarrollar estrategias y accesos a financiaciones y, en definitiva, escalar los negocios de forma sostenible.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



En este contexto, el análisis de la situación en Madrid, pone de manifiesto la necesidad de apoyar y fortalecer proyectos de I+D+i mediante el fomento de programas de incubación y de aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que permitan tanto la incubación de ideas y proyectos y la creación de empresas derivadas para la transferencia del conocimiento como, en su caso, el escalado de empresas ya creadas. Estos tres elementos (programas de incubación, aceleración y escalado) que se unen en la convocatoria, son parte de la cadena de valor del apoyo a la innovación, y reflejan un entorno activo, en continuo movimiento y fructífero a nivel de ideación, creación y desarrollo de empresas innovadoras lo que en definitiva viene a fortalecer el ecosistema de emprendimiento madrileño.

Consecuentemente con los objetivos descritos, esta subvención se dirige a la financiación de las actividades descritas para ello en cada uno de los programas de trabajo presentados por las entidades beneficiarias. La entrega de los fondos previstos resulta necesaria para poder acometer los trabajos, pues se trata de programas creados específicamente, que no corresponden a la actividad habitual de las beneficiarias y dada su naturaleza como entidades públicas y/o sin ánimo de lucro, pueden no estar contempladas ni en sus objetivos presupuestarios ni en los de actividad, por lo de otro modo no podrían llevarse a cabo. Precisamente se trata de fomentar e impulsar la generación de startups en espacios de conocimiento y talento en los que no se contempla de manera habitual como objetivo o finalidad. Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la totalidad de los importes concedidos a cada entidad beneficiaria será objeto de pago anticipado. Una vez realizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa, la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del cumplimiento de los objetivos perseguidos a tenor de los resultados logrados.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs), y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, esta convocatoria de subvenciones se regirá por las siguientes especificaciones:

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar la innovación mediante el fomento de Programas de Incubación y Aceleración o Escalado de Proyectos Innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que permitan la creación de empresas derivadas para la transferencia del conocimiento o el escalado de empresas ya creadas, para las anualidades 2025 y 2026.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido para el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027; en concreto, al **Objetivo específico 38: Crear un entorno favorable para startups y pymes en Madrid a través del fomento del emprendimiento y la innovación** de la **Línea de subvención 11 (Fomentar la innovación y el emprendimiento)**, contemplado dentro del **Objetivo Estratégico de OE5: Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad**, posicionando a Madrid como ciudad que desarrolla acciones dirigidas a fomentar la innovación en las empresas y como destino atractivo para el desarrollo de programas y actividades con elevado contenido de I+D+i a través de la valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.

1.2. La finalidad de esta convocatoria, que se desarrolla en régimen de concurrencia, es continuar la labor de consolidación y fortalecimiento que se ha venido impulsando en los últimos años del ecosistema de innovación de la ciudad de Madrid mediante el apoyo e impulso a los proyectos de I+D+i. Estos proyectos, en sus diversos estadios, requieren bien de apoyo a través de programas de incubación para transformarse en realidades empresariales, o bien a través de programas de aceleración de alto valor para las startups y empresas innovadoras que favorezcan el afianzamiento de las mismas, e impulsen su escalado.

El objetivo final es por tanto también el potenciar la actividad económica de la ciudad, la atracción y la retención del talento, mediante la generación de conocimiento de alto valor, la creación de empleo y, en definitiva, una mayor viabilidad de las empresas innovadoras, lo que contribuirá a la consolidación del ecosistema de innovación madrileño y el crecimiento social en la ciudad.

2. Régimen jurídico

2.1. La convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS). Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



2.2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2.3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de ésta sin condiciones ni reservas.

2.4 En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Las entidades subvencionadas deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

3. Requisitos para ser beneficiarios

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias aquellas que realicen las actividades subvencionables y que reúnan la condición de universidad pública, fundación sin ánimo de lucro vinculada a una universidad pública, organismo público de investigación y parque científico, debiendo, en todo caso, desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

Las entidades que soliciten la subvención presentarán programas de aceleración y/o escalado de proyectos que deberán tener impacto en el ecosistema de innovación de la ciudad de Madrid.

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Desarrollar sus actividades y tener, al menos una sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- g) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

4. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria. Importe de las subvenciones.

4.1. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.260.000 € (un millón doscientos sesenta mil euros), de los que 630.000,00 euros se imputarán al ejercicio 2025 y los 630.000,00 euros restantes, al ejercicio 2026.

4.2. Se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en las anualidades 2025 y 2026 tal y como se especifica a continuación:

Año 2025:

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros
- 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
- 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

Año 2026

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros
- 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
- 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

La concesión de las ayudas queda condicionada, para la convocatoria del año 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

4.4. La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito consignado.

4.5. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% de los gastos subvencionables del programa, hasta un máximo de 90.000 euros por programa.

5. Proyectos subvencionables

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXIU5UJO



5.1 Todos los programas tendrán como objetivo principal la creación de spin-off/EBTs que puedan aportar innovaciones técnicas a productos, procesos o servicios al mercado.

5.2 Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán haber concluido el 15 de noviembre de 2026, para el programa correspondiente al 2025-2026.
- Deberán haber concluido el 15 de noviembre de 2027, para el programa correspondiente al 2026-2027.
- Dirigirse a proyectos innovadores o empresas que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad en la ciudad de Madrid y que pertenezcan a áreas y sectores que impulsen el posicionamiento de Madrid como líder en innovaciones tecnológicas.
- Tener un coste anual igual o superior a 90.000 euros.

Los programas se diseñarán y dimensionarán según los objetivos a cubrir por parte de la entidad beneficiaria pudiendo desarrollarse programas de aceleración y escalado, o programas en los que además se combine la incubación de otros proyectos.

5.3 Serán subvencionables los programas de incubación que comprendan el desarrollo de la idea de negocio desde una fase semilla hasta conseguir un producto mínimo viable que testar en el mercado y primeras métricas.

Los proyectos y empresas innovadoras incluidos al inicio del programa de incubación serán de reciente creación (menos de 4 años de antigüedad), contarán con un nivel de madurez tecnológica como mínimo equivalente a un TRL4, y no podrán estar mayoritariamente participadas por grandes empresas.

5.4 Serán subvencionables los programas de aceleración y escalado que comprendan el apoyo y mentorización a startups y personas innovadoras con proyectos con desarrollos experimentales que tengan, al menos, un producto mínimo viable y se orienten a la demostración, elaboración de pilotos y ensayos y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. En estas fases, las empresas tienen necesidades específicas a nivel organizativo, financiero, de gestión y competencias y, por ello, la formación en estos programas estará orientada a ofrecer los instrumentos necesarios para gestionar las empresas con mayores posibilidades de éxito e incluirá apoyo para que estas empresas innovadoras más consolidadas mejoren su proyección, crecimiento y escalabilidad.

Los proyectos y empresas innovadoras incluidos al inicio de programas de aceleración y escalado tendrán una antigüedad inferior a los 7 años, contarán con un nivel de madurez tecnológica como mínimo equivalente a un TRL7, y no podrán estar mayoritariamente participadas por grandes empresas.

5.5 Los programas se diseñarán y dimensionarán según los objetivos a cubrir por parte de la entidad beneficiaria pudiendo desarrollarse programas de aceleración y escalado, o programas en los que además se combine la incubación de otros proyectos. Deberán alcanzarse como mínimo cuatro proyectos en total, de los cuales

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXIU5UJO



como mínimo el sesenta por ciento serán proyectos de startups o equipos de personas emprendedoras en programas de aceleración o escalado.

5.6 Cada entidad podrá únicamente presentar una propuesta a la convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro y renuncia al resto.

6. Gastos subvencionables

6.1 Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.2 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes, siempre que estén directamente relacionados con el programa y se imputen dentro del período elegible, desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, para la para el programa 2025/2026, y desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027, para el programa 2026/2027:

Costes directos:

- a) Salarios de personal, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del programa. En ningún caso se subvencionará por este concepto más del 80% del coste subvencionable del programa.
- b) Gastos de desarrollo experimental con centros tecnológicos o de investigación destinados de manera exclusiva al programa.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXIU5UJO



- c) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al programa.
- d) Gastos en relación con derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del programa.
- e) Gastos de inversión en pequeño equipamiento científico y demás material inventariable que estén adscritos al proyecto, necesario para el desarrollo de las actividades, que en ningún caso se subvencionará por este concepto más del 15% del coste subvencionable del programa. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.
- f) Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del programa. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- g) Gastos de material inventariable: costes debidamente justificados tales como la adquisición de material bibliográfico, etc.
- h) Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el programa. Gastos de publicidad, documentación promocional, edición de videos o web de los proyectos/empresa.
- i) Gastos derivados de contratación de stands o espacios de exposición en ámbitos empresariales vinculados con la innovación.
- j) Gastos de constitución de spin-off/EBTs, siempre que las facturas estén a nombre del beneficiario.

Costes indirectos:

Tendrán carácter de subvencionable como coste indirecto un máximo de un 8% de los costes directos válidamente justificados. Éstos, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

6.4 No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Premios o cuantías económicas directas de ningún tipo.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios y cualesquiera otras gratificaciones, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



- Los gastos por gratificaciones a personal voluntario o colaborador sin relación contractual.
- Gastos de publicación, difusión o presentación de los resultados del programa en ámbitos científicos, así como la asistencia a congresos o jornadas científicas.
- Cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por Ayuntamiento de Madrid.

7. Concurrencia con otras subvenciones

7.1. La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de la aportación a capital y/o de los intereses devengados.

7.2. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

8.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2025 será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la anualidad 2026, el plazo de presentación será del 1 al 21 de abril de 2026, ambos días incluidos.

8.3. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por la entidad interesada (para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de la persona jurídica interesada) o por la persona física o jurídica que actúe como representante. En este último caso, se deberá acreditar el poder de representación del firmante de la solicitud.

9. Solicitud y documentación

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



9.1 El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los documentos aportados firmado por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria descriptiva del programa, con un mínimo de 10 páginas y un máximo de 20 páginas (a una sola cara).

La memoria deberá elaborarse siguiendo la siguiente estructura coincidente con los aspectos evaluables de esta convocatoria:

1.- Introducción y contextualización del programa presentado respecto a la actividad ordinaria de la entidad. Antecedentes o actuaciones previas de la entidad en programas de incubación, de aceleración para la creación de spin-off o EBTs o escalado de empresas ya creadas.

2.- Descripción del programa presentado:

2.1 Objetivos del programa.

- Descripción del tipo de proyectos que se incuban, aceleran y/o escalan (clarificando en qué fase se encuentra cada proyecto). Interés de las tecnologías que se trabajen. Sectores en los que se especializa y justificación de dicha elección. Cercanía de los productos y tecnologías desarrolladas al mercado (TRL). Análisis del potencial comercial. Volumen del mercado potencial al que se dirige el producto, proceso o servicio de cada proyecto seleccionado. Perfil de los emprendedores que participan en el desarrollo de la spinoff.
- Herramientas o mecanismos de la entidad que faciliten o favorezcan la transferencia del conocimiento científico al mercado.
- Metodología propuesta en el modelo de mentorización, de acompañamiento empresarial y de aplicación de las herramientas o mecanismos puestos a disposición de los proyectos para la transferencia del conocimiento científico al mercado.
- Flexibilidad, recursos, y capacidad de adaptación del programa a las necesidades de los proyectos finalmente seleccionados con el fin de optimizar los resultados obtenidos.

2.2 Planificación y gestión del programa. Fases, cronograma y asignación y correlación presupuestaria. Adecuación de la cuantías y actividades previstas en cada fase.

2.3 Recursos humanos y materiales destinados de forma directa al desarrollo del programa. Descripción de la estructura de recursos humanos necesarios para las actividades programadas, tanto propios como colaboraciones externas e indicando el tipo de vinculación con el organismo promotor del programa. Composición y calidad del equipo de trabajo que participa en la implementación y desarrollo del programa. Descripción de las capacidades y experiencia de las personas que integran el equipo de trabajo previsto.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09
CSV : CBOEPVQMXXUIU5UJO



2.4 Relación y justificación de las actividades elegidas para la difusión y transferencia a las empresas de los resultados del programa. Tanto interna como externamente.

2.5 Impacto y el efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+i de las entidades solicitantes. Capacidad del programa para movilizar inversión externa. Se incluirán indicadores de impacto del programa en el ecosistema de innovación de la ciudad de Madrid, incluyendo entre otros los de empresas incubadas, aceleradas y/o escaladas; empresas innovadoras constituidas; actividades en patentes y licencias; actividad e inversión financiera; creación de empleo, entendida como potenciales empleos previstos por los proyectos participantes en los programas subvencionados.

- c) Memoria económica del programa. Presupuesto, los diferentes tipos de costes que son necesarios para la implementación del programa y sus importes.
- d) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia.
- e) Documentación acreditativa de la capacidad de representación en el caso de presentación de la solicitud por persona física o jurídica que actúe como representante.
- f) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste la personalidad jurídica de la entidad solicitante, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- g) Declaración responsable de todas las ayudas que haya solicitado u obtenido tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, así como declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Certificados de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que en el formulario de solicitud no se haya autorizado expresamente la consulta de los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado), con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.
- j) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid (sólo en el caso de que en el formulario de solicitud no se haya autorizado expresamente la consulta de los datos disponibles en el Ayuntamiento de Madrid).

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXUIU5UJO



k) Declaración responsable de quien ostente la representación legal haciendo constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

l) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

9.2 Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), ante la Dirección General de Innovación.

9.3 Las declaraciones están incluidas en el texto del modelo que como solicitud se adjunta a esta convocatoria.

9.4 El órgano instructor podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y/o económica del proyecto presentado.

10. Subsanación de defectos

10.1 Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

10.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

11. Procedimiento de concesión

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXUIU5UJO



11.1. Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el sistema de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria. La distribución del crédito se realizará, hasta su agotamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria. No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente por haberse superado el importe máximo del crédito, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario.

11.2. Las adjudicaciones se realizarán, con los límites de crédito fijados en el apartado 4 de esta convocatoria a favor de aquellas entidades que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el apartado 13 de la convocatoria.

11.3. Los importes subvencionados no podrán ser superiores a las cuantías solicitadas.

12. Instrucción del procedimiento.

12.1. Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

12.2. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Dirección General de Innovación.

13. Criterios de valoración.

13.1. La valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación.

- a) Programa y tipo de proyectos participantes. Se valorará el grado efectivo en el que el programa planteado garantice la transferencia de conocimiento y tecnología al mercado. Hasta 15 puntos.
- b) Transferencia efectiva del conocimiento y cercanía de los productos y tecnologías al mercado. Interés de las tecnologías y sectores. Potencial volumen explotación comercial. Puntuación máxima: 20 puntos.
- c) Planificación y gestión del programa. Fases, cronograma y asignación y correlación presupuestaria. Adecuación de la cuantías y actividades previstas en cada fase. Se valorará la flexibilidad, recursos, y capacidad de adaptación del programa a las necesidades de los proyectos finalmente seleccionados con el fin de optimizar los resultados obtenidos. Hasta 10 puntos

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09
CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



- d) Metodología propuesta en el modelo de mentorización, de acompañamiento empresarial y de aplicación de las herramientas o mecanismos puestos a disposición de los proyectos para la transferencia del conocimiento científico al mercado. Hasta 15 puntos.
- e) Actividades de difusión y comunicación y transferencia a las empresas, de los resultados del programa. Tanto internamente en el ámbito del beneficiario como externamente para dar a conocer el programa y resultados. Hasta 10 puntos.
- f) Composición y calidad del equipo de trabajo que participa en el programa. Se valorará la experiencia del personal gestor del programa en materia de transferencia tecnológica y la diversidad de perfiles que garanticen un acompañamiento integral y completo a los proyectos participantes. Puntuación máxima: Hasta 10 puntos.
- g) Impacto del programa presentado en el ecosistema de innovación madrileño en materia de transferencia de conocimiento y tecnología al mercado. Definición de indicadores que permitan medir su impacto, así como argumentos que demuestran su capacidad para movilizar inversión privada y pública de manera efectiva. Exponer el potencial del programa para promover y fortalecer alianzas con otras instituciones. Puntuación máxima: Hasta 20 puntos.

13.2. En caso de que se produzca empate en la puntuación, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención.

13.3. En ningún caso la presentación de la solicitud da derecho a la obtención de una subvención de esta convocatoria.

14. Comisión de Valoración

14.1. La comisión de valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Persona titular de la Subdirección General de Innovación. Suplente: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación.
- Secretario/a: Personal funcionario adscrito a la Subdirección General de Innovación (titular y suplente).
- Vocales: Personal técnico adscrito a la Subdirección General de Innovación (mínimo tres vocales).

14.2. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

14.3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, una

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



prelación de las solicitudes, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la OBRS.

15. Propuesta de resolución provisional

15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

15.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el artículo 27.1 de la OBRS se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

15.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS, esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados.

15.4. Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad solicitante o solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

15.5. Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en la página web www.madrid.es para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y deberá presentarse a través del registro electrónico.

15.6. Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

16. Resolución

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



16.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de la convocatoria.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

16.2. La resolución definitiva se publicará en la BDNS. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

16.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados, a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.4. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

17. Modificación de la resolución

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



17.1. Según el artículo 20 de la OBRS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

17.2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceras personas.

18. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será:

- Para el programa correspondiente al 2025-2026, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- Para el programa correspondiente al 2026-2027, hasta el 15 de noviembre de 2027.

19. Subcontratación de las actividades subvencionadas

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras personas la ejecución total del proyecto o actividad subvencionada.

19.2. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

20.1. Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

20.1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

20.1.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

20.1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXIU5UJO



20.1.4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

20.1.5. La solicitud conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de los datos o documentos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. En el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente esta consulta a través de las redes corporativas, de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a este efecto, deberán aportar la correspondiente certificación.

20.1.6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

20.1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

20.1.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

20.1.9. Estar obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

20.1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

20.2. El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

21. Pago de las subvenciones y régimen de garantías.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



21.1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025 (y en caso de existencia de crédito disponible, en 2026), en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la OBRS las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantía al estar incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.2. La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

21.3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

Artículo 22. Justificación

22.1. Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Dirección General de Innovación, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" de acuerdo con lo detallado en el artículo 35 de la OBRS.

22.2. De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación, suscrita con firma visible, por quien ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la presente convocatoria.

La memoria de actuación estará referenciada en todo momento a la memoria técnica presentada y aprobada en el momento de solicitud y concesión de la subvención, de modo que quede acreditada la correcta ejecución del programa subvencionado. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado.

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita con firma visible por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

- a) La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y si se produjeran se justificarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

En los supuestos de aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se incluirán los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, las nóminas de personal y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.
- c) La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
 - Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
 - Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.
- d) El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros (600 €).

Sólo se admitirán las facturas en las que conste una descripción de los gastos subvencionables y una mención al programa subvencionado, no admitiéndose conceptos codificados.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09
CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



La justificación mediante documentos contables con validez jurídica, sólo se admitirá para los supuestos de pago de las nóminas del personal de la entidad directamente dedicado al programa.

En el caso de que el proyecto subvencionado hubiera obtenido otras ayudas de cualquier otra entidad o Administración Pública, se presentará una declaración responsable incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando las entidades beneficiarias no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsados. Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias de esta convocatoria, la documentación acreditativa del pago (exclusivamente comprobantes) a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser sustituida por una certificación del representante legal de la entidad de que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas en su totalidad y de que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de la misma.

Esta memoria ira acompañada de un documento adjunto en el que se redactará la justificación económica y los cálculos de cada partida presentada. En concreto, en la justificación de los gastos de personal, se detallarán los conceptos tenidos en cuenta dentro de cada nómina presentada, y los conceptos excluidos por no ser subvencionables. Respecto a los primeros se especificarán los conceptos e importes considerados en cada caso según los porcentajes de afectación de cada persona dedicada al proyecto, detallando, si procede, el coste/hora, los ajustes según la dedicación en cada mes, así como cualquier otra circunstancia que se deba tener en cuenta para la justificación.

- e) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración pública.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO



En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- f) En el caso de que formen parte de la cuenta justificativa impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación, deberán aportar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Se deberá presentar una única declaración responsable firmada visiblemente por el responsable legal, haciendo referencia al número de expediente y título de la subvención, donde se constate:
 - Que no se halla incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que los fondos librados no han generado rendimientos financieros.
 - Que no forman parte de la cuenta justificativa impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación
 - Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en el supuesto de no haber percibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de las mismas.

23. Plazo de justificación.

23.1. Según el artículo 37 de la OBRS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será para las dos anualidades de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado.

23.2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

23.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que

Información de Firmantes del Documento



en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

24. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

24.2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Cuando los rendimientos financieros que se requieren por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Cuando los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se quiera imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que no resulte el reflejado en la estampilla.

5.º Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten la persona emisora o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.

6.º Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7.º Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8.º Cuando no se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

24.3. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXXIU5UJO



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.4. No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar se inferior a seis euros (6 €), asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la persona beneficiaria por razón de su importe.

25. Devolución voluntaria

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander, IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

25.2. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Innovación la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

26. Protección de datos personales

26.1. Cada entidad beneficiaria de la subvención va a tratar los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento, debiendo cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos sociales, así como la normativa vigente sobre la materia.

26.2. Así mismo, las entidades deberán recabar el consentimiento de las personas físicas beneficiarias finales de la subvención, de los profesionales y voluntarios adscritos al proyecto y de las entidades contratistas que vayan a asistirles técnicamente, para la cesión de sus datos de carácter personal a la Dirección General de Innovación en el caso de que se estime necesario a efectos de justificación, para ello deberán ser entregados en el supuesto de su solicitud.

27. Régimen jurídico de los recursos de la convocatoria

El decreto de aprobación de estas bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición,

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09
CSV : CBOEPVQMXXUIU5UJO



ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo de esta convocatoria, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 13:45:09

CSV : CBOEPVQMXUIU5UJO

